

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (4237)

2 CONTRATO:

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

4 DENOMINACIÓN:

5 XYPREPAGO S.A.

6 OTORGANTES:

7	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8			
9			
10	TORO CHAVEZ PABLO FERNANDO	C.C.171131787-3	ACCIONISTA
11	LANIADO CASTRO MARIA ELENA	C.C. 070075504-4	ACCIONISTA

12 CUANTÍA: USD \$8.000, 00

13 DI 5 COPIAS -W.G.P.--

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) DE
16 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, DOCTOR
17 GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO
18 OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia
19 concedida a su Titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros
20 mediante Acción de Personal número mil novecientos noventa
21 y seis-DP-DDP del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha
22 veinte de agosto de dos mil siete, comparecen a la celebración
23 de la presente escritura pública, el señor PABLO FERNANDO
24 TORO CHAVEZ, de estado civil casado, por sus propios
25 derechos; y, la señora MARIA ELENA LANIADO CASTRO, de
26 estado civil casada, por sus propios derechos.- Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
28 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces

1 para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe;
2 ya que me presentan sus documentos de identidad, bien
3 instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
4 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de
5 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve
6 a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

7 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
9 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
11 otorgamiento de esta escritura por sus propios y
12 correspondientes derechos: Por una parte, el señor Pablo
13 Fernando Toro Chávez; y, por otra parte, la señora María Elena
14 Laniado Castro. Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casados, hábiles para contratar y
16 obligarse y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
17 Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

18 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
19 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
20 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
21 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
22 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

23 **COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y**
24 **plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la
25 compañía que por esta escritura se constituye es
26 XYPREPAGO SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo.-**

27 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
28 de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00002



1 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en
2 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior
3 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

4 **Artículo Tercero.- Objeto.- UNO)** El objeto principal de la
5 Compañía consiste en realizar cobranzas de diferentes
6 proveedores de servicios de telecomunicaciones, internet,
7 etcétera, bajo la figura de mandato y utilizando la o las
8 plataformas tecnológicas que considere menester. DOS) El
9 objeto social incluye también el diseño, desarrollo,
10 comercialización y distribución de programas y soluciones
11 informáticas y la capacitación en el uso de los mismos. TRES)
12 La comercialización de derechos "Know how" o de
13 conocimientos, así como marcas, patentes y tecnologías.
14 CUATRO) La implementación y desarrollo de sistemas de
15 control de calidad. CINCO) La Compañía se dedicará también
16 a la prestación de servicios de ingeniería de sistemas,
17 ingeniería de software e inteligencia artificial; a la importación y
18 exportación de equipos y partes de computación, de software y
19 de otros similares; a la construcción y desarrollo de redes
20 informáticas; al ensamblaje de equipos informáticos; a la venta
21 de dichos equipos; a la compra y venta de suministros
22 informáticos; SEIS) A actividades de planificación estratégica y
23 planificación empresarial e informática; a actividades de
24 seguridad informática, administración de la calidad,
25 administración de procesos, mejoramiento continuo, a
26 actividades de outsourcing, capacitación y asesoría informática;
27 SIETE) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
28 actividades informáticas. OCHO) Adicionalmente la compañía

1 estará facultada a la adquisición de acciones o participaciones
2 relacionadas o no con su objeto social.- Para cumplir con sus
3 finalidades, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y
4 contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole,
5 permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.-

6 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
7 es de **ochenta** años, contados desde la fecha de inscripción de
8 esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
9 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
10 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
11 legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.-**

12 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de Ocho Mil
13 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 8.000, 00),
14 dividido en ocho mil acciones ordinarias y nominativas, de un
15 dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente
16 del cero cero cero cero uno al ocho mil.- De conformidad con la
17 Ley y las disposiciones reglamentarias pertinentes, se fija un
18 capital autorizado de Dieciséis mil dólares de los Estados

19 Unidos de América (USD. 16.000, 00) monto hasta el cual la
20 Junta General de la Compañía puede resolver la suscripción y
21 emisión de nuevas acciones.- **Título III.- Del gobierno y de la**

22 **administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El
23 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
24 Accionistas, y su administración al Directorio, al Gerente
25 General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-**

26 La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General
27 de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
28 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos
2 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
3 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
4 realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-**
5 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
6 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
7 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, para considerar los asuntos
9 especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del
10 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
11 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
12 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
13 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
14 cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.-**
15 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga
16 otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
17 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta
18 por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
19 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
20 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
21 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
22 los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum**
23 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un
24 quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera
25 convocatoria, para deliberar sobre la transformación, la fusión,
26 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto

1 con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado,
2 excepción hecha para deliberar en primera convocatoria sobre
3 el aumento o disminución del capital, en cuyo caso se requerirá
4 la concurrencia del sesenta por ciento del capital pagado. En
5 todos los casos antes indicados, salvo que la ley señale un
6 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
7 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
8 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
9 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
10 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
11 constancia en esta convocatoria.- Artículo Décimo Primero.-
12 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,
13 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
14 concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Segundo.-
15 Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el
16 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
17 de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo
18 Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los
19 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
24 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
25 celebración de la junta.- Artículo Décimo Cuarto.-
26 Composición del Directorio.- Este órgano de administración
27 estará integrado por tres vocales principales y por dos vocales
28 suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de la compañía. Los demás miembros serán designados por la
2 Junta General para periodos de cinco años. Los miembros del
3 Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo**
5 **Décimo Quinto.- Convocatorias a reunión de Directorio.-**
6 Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Gerente
7 General de la Compañía, mediante nota escrita o correo
8 electrónico dirigido a la dirección normal o electrónica que
9 hubiera registrado en la Compañía cada miembro de este
10 órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán
11 con al menos un día de anticipación al de la reunión.- **Artículo**
12 **Décimo Sexto.- Presidencia y secretaría del Directorio.-**
13 Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la
14 Compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa
15 pero sin voto, el Gerente General de la Compañía. Si faltare
16 uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la
17 reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el
18 Directorio nombre en forma ad-hoc.- **Artículo Décimo**
19 **Séptimo.- Quórumes de instalación y de decisión del**
20 **Directorio.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de
21 tres vocales principales. Para el efecto, en el caso de no
22 concurrir los vocales principales, se principalizarán
23 exclusivamente para la reunión que se trate el o los vocales
24 suplentes, con quienes se constatará el quórum señalado en
25 este artículo. Tomará decisiones con la mayoría numérica de
26 miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente
27 tendrá voto decisorio o dirimente.- **Artículo Décimo Octavo.-**
28 **Facultades del Directorio.-** Corresponde al Directorio: a)

1 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones
2 de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional, b) Ejercer
3 las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta
4 General de Accionistas.- **Artículo Décimo Noveno.-**

5 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por
6 la Junta General de accionistas de la Compañía para un
7 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
8 Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía; y,
9 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
10 legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a)
11 Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio a las
12 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-
13 b) Suscribir con el Gerente General los certificados
14 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
15 accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de
16 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
17 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- d) Autorizar y
18 supervisar al Gerente General en la correcta aplicación del
19 presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas con
20 una validez semestral.- e) Autorizar al Gerente General la
21 compra de activos fijos en base a lo dispuesto para el efecto
22 por la Junta General de Accionistas.- f) Solicitar a la Junta
23 General de Accionistas los ajustes o variaciones a los
24 presupuestos, de ser necesarios.- **Artículo Vigésimo.-**

25 **Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será
26 nombrado por la Junta General para un período de dos años, a
27 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General podrá o
28 no ser accionista de la Compañía; y, continuará en el ejercicio



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
2 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de
3 Junta General y del Directorio. b) Actuar de secretario de las
4 reuniones de Junta General y del Directorio a las que asista y
5 firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el
6 Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
7 extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
9 en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- e)
10 Cumplir todas las acciones y disposiciones definidas por la Junta
11 General de Accionistas.- f) Solicitar la autorización del caso al
12 Presidente de la Compañía para la compra de los activos que se
13 consideren necesarios.- g) Ejercer las atribuciones previstas para
14 los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- De la
15 fiscalización.- Artículo Vigésimo Primero.- Comisarios.- La
16 Junta General designará un Comisario cada cinco años, quien
17 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
18 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
19 interés de la Compañía.- Título V.- De la disolución y
20 liquidación.- Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.- La
21 Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
22 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
23 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
24 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
25 designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-
26 **APORTES.** En aplicación de las normas legales vigentes, a
27 continuación se hace constar el cuadro de suscripción y pago del
28 capital social de la Compañía: -----

1	NOMBRES DE LOS	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
2	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	
3	Pablo Fernando Toro Chávez	USD.3920	USD. 3920	49%
4	María Elena Laniado Castro	USD.4080	USD.4080	51%
5	TOTAL	USD.8000	USD.8000	100%

6 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
7 períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo
8 Quinto del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al
9 señor Nerio Geovanny Velasco Rosas y como Gerente General de
10 la misma al señor William Alberto Mosquera López,
11 respectivamente.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
12 correspondientes cláusulas de estilo, necesarias para la validez de
13 esa Escritura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
14 elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y se
15 encuentra firmada por la Doctora Inés María Baldeón, Abogada con
16 matrícula profesional número cuatro mil cincuenta y nueve del
17 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
18 presente escritura pública, se han observado todos los preceptos
19 legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes
20 por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes,
21 para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
22 doy fe.-

23
24 

25
26 **SR. PABLO FERNANDO TORO CHAVEZ**

27 **C.C. 1711317873**

C.V. 044 - 0153

28

SIGUE FIR...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...MA DE LA COMPARECIENTE.


SRA. MARIA ELENA LANIADO CASTRO
C.C. 0700755044 C.V. 008 -0448



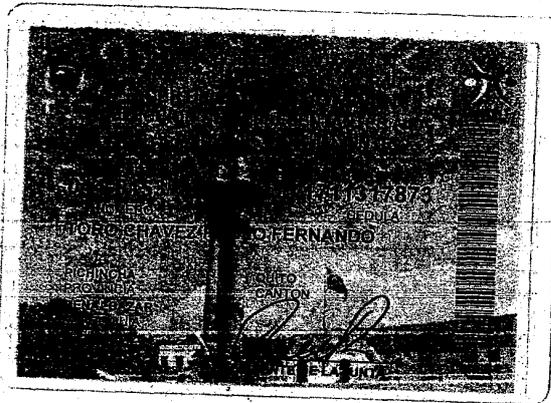
DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ECUATORIANA***** V434412244
 CASADO MARLY J VARELA TORRES
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCOS LUIS TORO
 MARIANA DE JESUS CHAVEZ
 QUITO 21/02/2007
 21/02/2019
 REN 2224117
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 171131787-3
 Cedula de TORO CHAVEZ PABLO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 18 DE JULIO 1973
 REG. CIVIL 009-0230 06868 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONIALEZ SUAREZ 1973
 FIRMA DEL CEBULADO



NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTE MI se está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: a las (horas)
 Quito, a de de
 Dr. Gustavo Mar Castellanos
 Notario Público de la Décima Octava del Cantón Quito
 Dr. Enrique Díaz B.

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ECUATORIANA***** E113111111

CASADO MARCOS LAGE MACHIN

SECUNDARIA EMPRESARIO

MARCEL LANIADO

VICENTA CASTRO

QUITO 28/10/2003

28/10/2015

REN 0834695

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

Notario Decimo Octavo

CEPULA DE CIUDADANIA

LANIADO CASTRO MARIA ELENA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

18 OCTUBRE 1952

001-0058-00171

EL ORD/ MACHALA

MACHALA 1953

FIRMA DEL REGISTRADO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En: -1- Hoja(s) Util(es)

Quito, a: 28/10/2015

Dr. Gustavo Rojas Castellanos
Notario Suplente Decimo Octavo del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

008-0448 NUMERO 0700755044 CEDULA

LANIADO CASTRO MARIA ELENA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA XYPREPAGO S.A.**, que otorga el señor PABLO FERNANDO TORO CHAVEZ Y OTRA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS

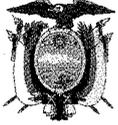
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



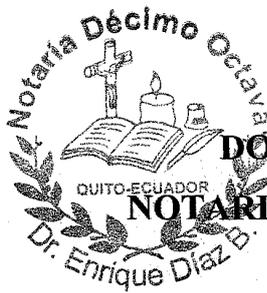
ESPACIO EN BLANCO

RA---

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



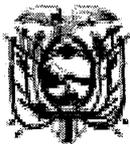
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE XYPREPAGO SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 22 de OCTUBRE del 2007, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.004507, de fecha 08 de NOVIEMBRE del 2007, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de noviembre de 2.007, bajo el número **3377** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**XYPREPAGO S.A.**", otorgada el veintidós de octubre del año dos mil siete, ante el el Notario **DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046326**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

27001

Quito, 23 NOV 2007

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **XYPREPAGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL